

CONTRATO No. IQM/DG/DJ/108/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA LCDA. INGRID ALEJANDRA DACAK CÁMARA, DIRECTORA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR LA LCDA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KARLA PAOLA FLORES LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **DE "EL INSTITUTO".**
 - 1.1. Que su representado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones.
 - 1.2. Que su representado tiene por objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; así como la realización de programas específicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia y discriminación hacia la mujer.
 - 1.3. Que su representado cuenta con el presupuesto autorizado, del "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021 Modalidad I", para la ejecución del proyecto denominado "Acciones compensatorias que fortalecen y promueven la Igualdad de oportunidades que permiten el acceso a una mejor calidad de vida, bienestar y desarrollo pleno de las mujeres, sus hijas e hijos, en el Estado de Quintana Roo", de acuerdo al convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional de las Mujeres el día 16 de marzo del 2021, con el objeto de ejecutar el programa en el Estado de Quintana Roo.
 - 1.4. Que la C.D. Silvia Damián López en su carácter de **Directora General**, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 32, fracciones IV, V, VI, VIII y IX de la citada Ley, así como lo señalado en acuerdo número tres de la segunda sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 13 de Octubre de 2016 y acredita su personalidad con el nombramiento número 059/2016 correspondiente expedido a su favor el día 13 de Octubre de 2016, por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral Folio 0000089649881.

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



QUINTANA ROO

IQM
INSTITUTO QUINTANARROENSE
DE LA MUJER

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales, tiene como objeto que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" preste servicios profesionales como **APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL**, para fortalecer funcional y operativamente a la IMEF y apoyar administrativamente en el proyecto.

Teniendo como objetivos específicos:

- Acompañar a la IMEF y a los CDM en las etapas de los proyectos del PFTPG 2021 y asesorías en materia de administrativa.
- Elaboración de los informes requeridos por las áreas sustantivas de la IMEF y por el INMUJERES en materia administrativa.
- Integrar información sobre el número y estatus de las Instancias Municipales de las Mujeres.

Lo expuesto en el párrafo anterior se sujetará a lo establecido en el **Anexo Único**, el cual debidamente rubricado, forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. DE LA NATURALEZA Y DEL MARCO JURÍDICO.- "EL INSTITUTO", sobre la base de lo establecido en los artículos 2864, 2871 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, en vigor, contrata la prestación de los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para la ejecución del objeto de este contrato.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE " LA PRESTADORA DE SERVICIOS".- Por la realización del objeto del presente contrato, y sujetándose a lo establecido en el **Anexo Único**, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá de entregar todos los productos y cumplir a cabalidad con las obligaciones que a continuación se describen:

A. ACTIVIDADES A REALIZAR.

- Apoyar a la coordinación en el desarrollo de las actividades sustantivas de la IMEF en el cumplimiento de los objetivos del proyecto del PFTPG.
- Gestionar, apoyar y dar seguimiento en el cumplimiento de los procesos sustantivos, administrativos, y jurídicos en las distintas etapas del proyecto.
- Realizar los trámites administrativos para la obtención de los medios necesarios para la ejecución de las metas.
- Validación requisitos para la contratación de personal de los IMEF.
- Elaborar reportes mensuales de las actividades realizadas en el desempeño de función.
- Atención y seguimiento a los informes solicitados por el Instituto Nacional de las Mujeres, así como de otras áreas de la IMEF con respecto al proyecto.
- Realizar los trámites administrativos para la obtención de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
- Atender las solicitudes de información que competan a su área y al equipo de trabajo al que pertenece, realizadas por el Gobierno del Estado y en su caso del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

- Elaborar el informe final de sus actividades con propuestas de mejora, así como los productos que de su contratación deriven.
- Las demás que le asigne su superior jerárquico.

B. MATERIAL PROBATORIO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

No	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	Informe parciales de las actividades de apoyo en la ejecución del proyecto	Mensual	Este se refiere a informes parciales de las actividades de apoyo en la coordinación y ejecución del proyecto. Así como las actividades sustantivas de la IMEF.
2	Informe final de actividades para el apoyo a la coordinación de la ejecución de actividades sustantivas del proyecto del PFTPG.	Al final de la ejecución del proyecto	Este se refiere al informe final de las actividades realizadas en la coordinación y ejecución del proyecto PFTPG 2021 con propuestas de mejora. Así como las actividades sustantivas de la IMEF.

Todos los productos descritos en esta cláusula serán entregados en forma impresa y escaneado con firmas autógrafas y se sujetará a lo establecido en el apartado "Material Probatorio" que se encuentra en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTA. DE LOS HONORARIOS Y DEL LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por concepto de honorarios el monto autorizado de acuerdo al convenio de coordinación celebrado el 16 de marzo del 2021 con el Instituto Nacional de las Mujeres, de la siguiente forma:

Concepto	Anual	Mensual	Quincenal
Honorarios	\$116,379.31	\$12,931.03	\$6,465.52
IVA	\$18,620.69	\$2,068.97	\$1,034.48
Subtotal	\$135,000.00	\$15,000.00	\$7,500.00
ISR 10%	\$11,637.93	\$1,293.10	\$646.55
Tot Lip	\$123,362.07	\$13,706.90	\$6,853.45

"EL INSTITUTO" someterá a revisión los productos entregados y no habiendo cumplido con la calidad de los mismos se reservará la obligación del pago correspondiente; de igual manera a falta de entrega por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de los productos establecidos en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico o de los establecidos en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendrá de los pagos quincenales que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen, que la vigencia del presente contrato comenzará a correr y contarse a partir del día 01 de Abril del 2021 y concluirá al 31 de Diciembre del 2021, sin responsabilidad civil, administrativa, laboral y/o de cualquier otra índole para "EL INSTITUTO", por lo que no se crea la relación jurídica patrón-trabajador.

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



QUINTANA ROO

IQM

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

SÉXTA. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscrito por ambas partes. Las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y/o sean generados a raíz del presente contrato y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste.

Por lo cual, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, pues deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO", en caso de incumplimiento de esta obligación.

En ese sentido "EL INSTITUTO" hace del conocimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que el incumplimiento de la presente cláusula causará la rescisión inmediata y suspensión total de los servicios prestados; quedando eximido "EL INSTITUTO" de la obligación de realizarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" cualquier tipo de pago o remuneración que estuvieran pendientes de liquidación a la fecha de rescisión. Así mismo "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de ejercer las acciones Civiles y Penales que resulten oportunas.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD Y RESGUARDO DE LOS BIENES.- RESGUARDO DEL EQUIPO DE TRABAJO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá guardar la mayor diligencia posible en uso de los bienes que "EL INSTITUTO" le proporcione para el desarrollo del objeto del presente contrato; para lo cual deberá firmar un resguardo de cada uno de los bienes, propiedad de "EL INSTITUTO" que le sean entregados. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será responsable de cualquier daño material que pudieran sufrir los bienes que se le hayan otorgado en resguardo.

Así mismo se prohíbe a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" sustraer de las instalaciones de "EL INSTITUTO" el equipo y mobiliario que se encuentre en su resguardo sin autorización de la Dirección de la Institucionalización de la Perspectiva de Género y el Departamento de Control de Programas Federales.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.- Para la vigilancia y debido cumplimiento de los compromisos y acciones que se deriven del presente contrato "EL INSTITUTO" designa como responsable a la Lcda. Ingrid Alejandra Dacak Cámara, Directora de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta en forma expresa, libre, espontánea y directa, que serán causas de rescisión anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" ni previo juicio, las siguientes:

- a) La sola declaración de "EL INSTITUTO" hecha a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de haberse agotado la naturaleza o causa que dio origen a la contratación.

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



QUINTANA ROO

IQM

INSTITUTO QUINTANARROENSE
DE LA MUJER

- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula **TERCERA** o que deriven del cumplimiento de este contrato o en el **Anexo Único**, adjunto al presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.
- c) Abandonar o suspender los servicios profesionales derivados del proyecto **"ACCIONES COMPENSATORIAS QUE FORTALECEN Y PROMUEVEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE PERMITEN EL ACCESO A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR Y DESARROLLO PLENO DE LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO."** por más de tres días consecutivos, sin justificación o autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Presentar documentos apócrifos para efectos de la contratación.
- e) La omisión de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de presentar cualquiera de los documentos requeridos por **"EL INSTITUTO"** para la celebración del presente contrato, cuando hayan transcurrido diez días, contados a partir de la celebración del presente instrumento, sin que se haya subsanado dicha omisión.
- f) Demostrar falta de probidad y honradez, de capacidad, de experiencia o de responsabilidad, necesaria para la realización del objeto de este contrato.
- g) Si el trabajador de forma intencionada obtiene alguna remuneración proveniente de las Usuarías a las que este prestando sus servicios.
- h) Ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato.
- i) Violar la confidencialidad que menciona la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.
- j) Y, en general, ejecutar actos contrarios a la prestación de los servicios profesionales que se contratan.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



QUINTANA ROO

IQM

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

Sí se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el servicio convenido en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que con ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar produciendo todos sus efectos una vez que haya desaparecido la causa de dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactada, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

Así mismo el presente instrumento se podrá dar por terminado de manera anticipada por acuerdo de "LAS PARTES", mediante convenio de terminación anticipada que al efecto se celebre, en el que se exprese el estado de ejecución en el que se encuentra el presente contrato al momento de la conclusión, y en su caso, las obligaciones, derechos, y/o saldos que quedaran pendientes de cumplimiento; todo lo anterior tomando en consideración lo estipulado en el artículo 2872, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales civiles competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a día 01 de Abril del año 2021.

POR "EL INSTITUTO"

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. KARLA PAOLA FLORES LÓPEZ

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

IQM

INSTITUTO QUINTANARROENSE
DE LA MUJER

LCDA. INGRID ALEJANDRA DACAK CÁMARA
DIRECTORA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO

LCDA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. IRACEMA DEL ROSARIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. IQM/DG/DJ/108/2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y LA C. KARLA PAOLA FLORES LÓPEZ,
DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2021, EL CUAL CONSTA DE 8 HOJAS Y UN ANEXO ÚNICO.

Anexo Único**CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. IQM/DG/DJ/108/2021****PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
2021.**

Proyecto	Acciones compensatorias que fortalecen y promueven la Igualdad de oportunidades que permiten el acceso a una mejor calidad de vida, bienestar y desarrollo pleno de las mujeres, sus hijas e hijos, en el Estado de Quintana Roo.
Meta	Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de la IMEF.
2685.MT	A17-21 Apoyar en las actividades administrativas para la ejecución del proyecto.
MT-21-8	

I. Objetivo general de la meta

Fortalecer funcional y operativamente a la IMEF, mediante la contratación de una persona profesionista para apoyar administrativamente en el proyecto.

II. Objetivos específicos de la meta

- Acompañar a la IMEF y a los CDM en las etapas de los proyectos del PFTPG 2021 y asesorías en materia de administrativa.
- Elaboración de los informes requeridos por las áreas sustantivas de la IMEF y por el INMUJERES en materia administrativa.
- Integrar información sobre el número y estatus de las instancias Municipales de las Mujeres.

III. Descripción de los trabajos a realizar

Para el desarrollo de esta meta, el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) contratará los servicios profesionales de una persona, quién se encargará de supervisar el uso correcto y aplicación de los recursos presupuestados, procesos, así como la elaboración de informes para dar seguimiento al proyecto.

IV. Metodología

La metodología de esta meta está basada en la administración de los procesos del personal, de capacitación y desarrollo del mismo, tales como: validación requisitos para la contratación de personal de los IMEF, facturación por sus servicios, comprobación de sus gastos, resguardo de bienes entregados, entre otros.

V. Perfil del prestador de servicios

- Preparación Académica

El o la prestador(a) del servicio deberá contar con el grado de estudios de Licenciatura en administración y experiencia en elaboración de programas, proyectos, políticas públicas con enfoque género. El/La licenciado(a) en Administración debe ser un profesional preparado de manera integral con una sólida formación humanística, científica y tecnológica, con una visión multidisciplinaria del proceso administrativo, es decir, hábil en el campo de la Planificación, la Organización, la Dirección y el Control, especialista en coordinar los esfuerzos humanos y materiales para el logro de los objetivos institucionales, y nacionales. La información antes mencionada será comprobada mediante curriculum y por copia de sus certificados o constancias que respalden la información ahí contenida. Es importante mencionar que la persona contratada deberá contar con disponibilidad de horario para sujetarse al horario que el IQM considere pertinente para la realización de los talleres.

- Experiencia y conocimientos mínimos de dos años en:

- Validación de facturas
- Administración de personal

- Habilidades requeridas:

- Manejo de grupos de trabajo
- Trabajo en equipo
- Comunicación clara y asertiva, facilidad de expresión y dialogo
- Escucha activa
- Responsabilidad
- Manejo del lenguaje Incluyente
- Sistematización de información y capacidad de síntesis
- Redacción, ortografía y sintaxis

Funciones y responsabilidades

La persona contratada tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, sin embargo, es necesario mencionar que dichas funciones y responsabilidades no son de carácter limitativo de otras actividades conforme al Proyecto 2021 aprobado en la Modalidad I del PFTPG, así como de las actividades sustantivas del IMEF.

- Apoyar a la coordinación en el desarrollo de las actividades sustantivas de la IMEF en el cumplimiento de los objetivos del proyecto del PFTPG.
- Gestionar, apoyar y dar seguimiento en el cumplimiento de los procesos sustantivos, administrativos, y jurídicos en las distintas etapas del proyecto.

- Realizar los trámites administrativos para la obtención de los medios necesarios para la ejecución de las metas.
- Validación requisitos para la contratación de personal de los IMEF.
- Elaborar reportes mensuales de las actividades realizadas en el desempeño de función.
- Atención y seguimiento a los informes solicitados por el Instituto Nacional de las Mujeres, así como de otras áreas de la IMEF con respecto al proyecto.
- Realizar los trámites administrativos para la obtención de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
- Atender las solicitudes de información que competan a su área y al equipo de trabajo al que pertenece, realizadas por el Gobierno del Estado y en su caso del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Elaborar el informe final de sus actividades con propuestas de mejora, así como los productos que de su contratación deriven.
- Las demás que le asigne su superior jerárquico.

VI. Productos esperados y tiempos de entrega

Los productos esperados serán los siguientes:

No	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	Informes parciales de las actividades de apoyo en la ejecución del proyecto.	Mensual	Este se refiere a informes parciales de las actividades de apoyo en la coordinación y ejecución del proyecto. Así como las actividades sustantivas de la IMEF.
2	Informe final de actividades para el apoyo a la coordinación de la ejecución de actividades sustantivas del proyecto del PFTPG	Al final de la ejecución del proyecto	Este se refiere al informe final de las actividades realizadas en la coordinación y ejecución del proyecto PFTPG 2021, con propuestas de mejora. Así como las actividades sustantivas de la IMEF.

VII. Honorarios

El Instituto Quintanarroense de la Mujer acordará con la/el respectivo profesionista, la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Equidad de Género y la Dirección Administrativa el esquema de pago, mismo que será con base a la entrega de productos solicitados por el IQM en esta meta.

Las condiciones para realizar los pagos son:

1. Que el profesionista haya entregado al IQM los productos respectivos y éstos hayan sido aprobados.
2. La Dirección de Administración tendrá 5 días contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y (XML), para poder cubrir el pago.
3. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá ser expedida con los siguientes datos:

Instituto Quintanarroense de la Mujer
 Av. Benito Juárez #49 entre Av. Othón P. Blanco y Av. Álvaro Obregón
 C.P. 77000

RFC. IQM 980515 MV7
Chetumal, Quintana Roo
Municipio Othón P. Blanco

*Se realizarán pagos quincenales en función de la entrega de informes.

VIII. **Ámbito de relaciones**

La coordinación de la elaboración de este trabajo, estará a cargo de la, quien realizará la revisión respectiva, generando las observaciones pertinentes, cuando sea necesario.

El/la Profesionista siempre se deberá dirigir Dirección de Planeación Seguimiento y Evaluación, a través del Departamento de Control de Programas Federales con quien coordinará los trabajos. El/la Profesionista tiene la responsabilidad de que los servicios brindados se desarrollen de conformidad con las normas de calidad y eficiencia.

Para cualquier aclaración o corrección el IQM podrá convocar El/la Profesionista todas las veces que crea pertinente, el cual deberá de responder en las fechas que se le proponga. Los documentos como propuesta técnica y económica, firma de contrato, los documentos administrativos y comprobantes fiscales digitales (CFDI) y XML, serán entregados al Departamento de Control de Programas Federales.